



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.072.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07711-1 y la Ley Nacional N° 27.043; y

CONSIDERANDO:

Que, el término Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) hace referencia a un conjunto amplio de condiciones que afectan al neurodesarrollo y al funcionamiento cerebral, dando lugar a dificultades en la comunicación e interacción social, así como en la flexibilidad del pensamiento y de la conducta y que acompañan a la persona a lo largo de toda su vida.-

Que, en Argentina, la ley N° 27043 del año 2014, busca promover un abordaje integral e interdisciplinario del autismo en todo el territorio, que favorezca su investigación y detección temprana, al tiempo que garantice su tratamiento y la inclusión social de las personas que lo presentan.

Que, según esta norma, el Estado es el encargado de planificar la capacitación de recursos humanos, fijar procedimientos para su diagnóstico acordes al avance de la ciencia y tecnología, y realizar estudios epidemiológicos y estadísticos a fin de conocer la prevalencia del trastorno en Argentina. Además, se deberá determinar las prestaciones necesarias para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los TEA, y su incorporación al Programa Médico Obligatorio, disponiendo que tanto las organizaciones de seguridad social, las entidades de medicina prepaga y las obras sociales como los servicios médico asistenciales deberán otorgar dichas prestaciones.-

Que, se estaría garantizando el efectivo cumplimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y ratificando que las personas con trastornos del espectro autista tienen el pleno derecho a llevar una vida independiente y a ser parte de la toma de decisiones que afecten su futuro, acceder a los apoyos, servicios y tecnologías para desarrollarse plenamente, a la educación, al trabajo, la cultura y el ocio, sin discriminación alguna y disfrutando de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que, una detección precoz va a desembocar en una intervención temprana en los niños con TEA y en sus familias, lo cual contribuirá a reducir el estrés familiar, aumentar su capacidad de afrontamiento y el desarrollo de la adaptación social del niño en el futuro. Las personas con discapacidad no están reclamando beneficios, sino que se cumplan con sus derechos para lograr la tan ansiada igualdad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

Sr. DIEGO D. ALVAREZ

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

RESOLUCIÓN

Art. 1º) Solicitar a la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe el tratamiento y la aprobación urgente del proyecto de ley que solicita la adhesión a la Ley Nacional 27.043 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).-

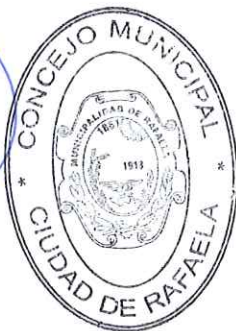
Art. 2º) Solicitar a la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe el tratamiento y la aprobación urgente del proyecto de ley que solicita la adhesión a la Ley Nacional 27.043 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).-

Art. 3º) Enviar copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, y al Ministerio de Salud de la Provincia.-

Art. 4º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los veinte días del/
mes de agosto del año dos mil ////
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela